

CONVOCATORIA

PARA LA DESIGNACION PARA EL CONTRALOR O CONTRALORA MUNICIPAL DE PARACHO, MICHOACAN 2024-2027

El Ayuntamiento Constitucional de Paracho, Michoacán, convoca a la ciudadanía y sociedad civil que desea presentar propuestas para participar en el proceso de selección y designación del o la titular de la Contraloría Municipal de Paracho Michoacán, lo anterior con fundamento en los artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 9 del Reglamento de la contraloría municipal de Paracho, Michoacán.

Los participantes deberán presentar propuesta con su correspondiente documento para su postulación acorde a las siguientes:

BASES.

PRIMERA. Los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas o propuestas para participar en los procedimientos de selección y designación son:

- I. Ser ciudadana o ciudadano michoacano en pleno ejercicio de sus derechos
- II. No haber sido declarada o declarado en quiebra fraudulenta, ni haber sido sentenciada o sentenciado como defraudadora o defraudador, malversadora o malversador de fondos públicos o delitos graves.
- III. Ser profesionistas en las áreas contables, jurídicas, económicas o administrativas y tener experiencia en alguna de ellas cuando menos cinco años.
- IV. No ser cónyuge o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado colateral hasta el segundo grado o por afinidad dentro del segundo grado de la Presidenta o Presidente Municipal, Regidoras o Regidores, Sindica o Síndico Municipal correspondientes.
- V. No haber sido dirigente de partido político, ni candidata o candidato durante la elección del ayuntamiento en funciones, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, en todos los supuestos de esta fracción en el año próximo anterior a la designación.
- VI. No haber sido sancionada o sancionado por actos vinculados a una falta administrativa grave de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y/o su correctiva a nivel federal.
- VII. No haber sido inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- VIII. Contar con residencia efectiva en el Municipio respectivo, por mas de 2 años anteriores a la designación.



- IX. No haber sido condenada o condenado por delito doloso, y,
- X. No haber formado parte de los órganos desconcentrados del Instituto electoral de Michoacán en el proceso electoral anterior inmediato, ya sea ordinario y extraordinario, y,
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA. Para la acreditación de los requisitos mencionados en la base primera de la convocatoria las personas interesadas entregar copia simple además de la presentación de los correspondientes originales para su inmediato cotejo y devolución de los siguientes documentos.

1. Curriculum vitae signado y actualizado con fotografía de la persona aspirante en formato libre.
2. Acta de nacimiento, credencial para votar expedido por las autoridades competentes.
3. Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste, no haber sido declarada o declarado en quiebra fraudulenta, ni haber sido sentenciada o sentenciado como defraudadora o defraudador, malversadora o malversador de fondos públicos o delitos graves.
4. Título y cedula profesional a nivel licenciatura, y en su caso posgrado legalmente expedidos en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas.
5. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no ser cónyuge o concubino, pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado o colateral hasta el segundo grado o por afinidad dentro del segundo grado del Presidente Municipal, Regidoras o Regidores, Síndica Municipal.
6. Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste, no haber sido dirigente de partido político, ni candidata o candidato durante la elección del ayuntamiento en funciones, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, en todos los supuestos de esta fracción en el año próximo anterior a la designación.
7. Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste, no encontrarse en conflicto de interés con el municipio derivado de la atención, tramitación, procedimiento administrativo o resolución de asuntos.
8. Constancia emitida por la contraloría del estado que acredite no haber sido inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público con fecha no mayor a 15 días de haber sido emitida.
9. Constancia de residencia emitida por la autoridad municipal.
10. Carta de no antecedentes penales emitida por la Fiscalía Estatal y Federal.
11. Dos cartas recomendación que avalen la honorabilidad, solvencia moral del aspirante emitidas por alguna institución educativa, colegio de profesiones en el área contable, administrativa o jurídica, organismos de investigación o análogas



vinculadas con la promoción de la cultura cívica, mismas que se encuentren legalmente constituidas en papel membretado y con sello oficial.



TERCERA. La presente convocatoria entrara en vigor desde el día de su publicación en la paginas oficiales del gobierno municipal de Paracho, Michoacán, por un periodo de 30 días a partir de dicha fecha, de conformidad con el artículo 78 fracción II de la Ley Orgánica Municipal en mención.

Las personas interesadas, deberán presentar y entregar en la oficina de la secretaria del ayuntamiento del gobierno municipal, sito en el palacio municipal en la plaza principal S/N, Colonia Centro de Paracho, Michoacán, la documentación referida anteriormente señalando domicilio y una cuenta de correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, en el entendido que surtirá efectos legales toda notificación llevada acabo por cualquiera de estos medios.

La presentación y entrega de la documentación completa deberá realizarse en el periodo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y dentro de los 30 días naturales siguientes en un horario de atención de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 19:00 horas, con exclusión de los días considerados feriado oficial, así como los sábados o domingos que comprendan dentro de dicho periodo.

CUARTA. El personal de la Secretaria del Ayuntamiento entregara un acuse de recibido en el que constara la documentación entregada, previa revisión y cotejo, acredite los requisitos señalados en la presente convocatoria. Si de la documentación revisada y cotejada se advierte la información o documentación faltante, se hará requerimiento por una sola ocasión, para que esta sea entregada dentro de un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación correspondiente.

Por ningún motivo se recibirá la documentación fuera del horario establecido o después del último día hábil señalado para la recepción de propuesta conforme a lo dispuesto en la base inmediata anterior. Una vez que sea entregada la totalidad de la información o documentación, será momento en el cual podrá solicitar el acuse de recibido correspondiente.

QUINTA. Concluido el plazo para la recepción de propuestas, de entre los concurrentes a esta convocatoria que cumplan con todos y cada uno de los requisitos, un consejo municipal integrado por las regidoras o regidores de las comisiones de gobernación, seguridad pública, protección civil y participación ciudadana, y, acceso a la información publica, transparencia y protección de datos personales, así como tres ciudadanas o ciudadanos de la sociedad civil, en un plazo de treinta días después de haber sido expedida la convocatoria, elegirá un máximo de seis propuestas teniendo el criterio de paridad de género, en un lista que enviara al presidenta presidente municipal, en cinco días naturales, de acuerdo con el



“Junta Sociedad y Gobierno”

artículo 78 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.



SEXTA. Habiendo realizado lo anterior en concordancia con la fracción III del ordenamiento legal ya antes referido, en un plazo de cinco días, el presidente municipal remitirá a cabildo una terna de las propuestas recibidas por el consejo municipal integrados para tal efecto teniendo en cuenta el criterio de paridad de género.

SEPTIMA. Una vez recibida la terna enviada por el Presidente Municipal el Cabildo deberá, en un plazo no mayor a ocho días elegir a la Contralora o Contralor Municipal, por el voto de dos terceras partes de sus integrantes, de acuerdo a la fracción IV la Ley en mención.

OCTAVA. De no enviarse una terna por parte del Presidente Municipal dentro del plazo referido el Cabildo integrara una terna correspondiente de entre las seis propuestas, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género.

NOVENA. De no lograr la votación requerida para elegir de entre los propuestos integrantes de la terna hasta en dos ocasiones, se solicitará al Presidente Municipal la integración de una dupla, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, que será integra por las personas de la lista inicial y electa por mayoría simple en donde la Presidenta o Presidente Municipal tendrá el voto de calidad, en cumplimiento con la fracción VI del numeral antes mencionado.

DECIMA. En caso de quedar desierta la convocatoria, el Cabildo deberán nombrar a la encargada o encargado de despacho de la contraloría, de entre una terna conformada a propuesta del Presidente Municipal, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, en tanto se designe a la Contralora o Contralor Municipal en forma definitiva, tal como lo señala el numeral 78 en su fracción VII de la legislación vigente.

DECIMA PRIMERA. Para los efectos de la designación de la Contralora o Contralor bajo supuesto de la base anterior, el Presidente Municipal propondrá una terna al Cabildo, de entre la cual se elegirá al Titular por mayoría calificada de las dos terceras partes del cabildo.

DECIMA SEGUNDA. Una vez designada la Contralora o Contralor Municipal, esta p este deberá tomar protesta ante el cabildo, previo a asumir su el cargo, tal como lo indica la fracción IX de la legislación ya mencionada.

DECIM A TERCERA. La información que se genere con motivo del proceso de la designación tendrá carácter de publica en los términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.



“Juntos Sociedad y Gobierno”

DECIMO CUARTO. Cualquier situación no prevista en la presente convocatoria, será resuelta conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado vigente.



ATENTAMENTE
"JUNTOS SOCIEDAD Y GOBIERNO"

GOBIERNO MUNICIPAL DE PARACHO, MICHAOCAN 2024-2027

